

# BANDO

**D. Roberto Canencia Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda del Valle (Madrid),**

## **HACE SABER:**

Que con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y ante los casos confirmados que van dándose en los pueblos de la comarca se recomienda evitar los desplazamientos a otras localidades, salvo que sea estrictamente necesario y se recuerda la responsabilidad de todos de cumplir con los consejos de las autoridades sanitarias.

Se recuerda a todos los vecinos/as el obligado cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19; así lo dispuesto en la ORDEN 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:

1. Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.
2. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y en particular:
  - a) Deberá mantenerse, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, tal y como dispone el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
  - b) Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente.
  - c) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:
    - En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad, sin perjuicio de los supuestos en los que esté excepcionada su utilización
3. Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.



4. Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.
5. Sin perjuicio de las excepciones que para determinadas actividades se recogen en esta Orden, la participación en cualquier agrupación de personas de carácter privado o no regulado en la vía pública o en espacios públicos, se limita a un número máximo de diez personas, salvo que se trate de personas convivientes.
6. Se recomienda a la población reducir los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
7. Se reforzarán los controles y vigilancia para impedir el consumo de alcohol que no estuviese autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública.

Se apela a la responsabilidad, a la prudencia y al sentido común. Una petición para que no pongamos en riesgo nuestra salud e incluso nuestra vida y la de quienes nos rodean, especialmente las personas mayores, que son la población más vulnerable frente al COVID-19.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

